



## ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. PARA LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AMBAS ENTIDADES

### REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 838/2018, de 4 de agosto de 2018 (BOE núm. 164 de 7 de julio de 2018), a quien corresponden las funciones señaladas en el artículo 12 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, con domicilio a los efectos del presente convenio en Madrid, 28071, calle Josefa Valcárcel nº 28.

Y de otra parte, D. Pedro Saura García, en su condición de Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E, con NIF A83052407 (en adelante "Correos"), con fecha de nombramiento 28 de diciembre de 2023, en virtud de otorgamiento de escrituras de poder autorizadas ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta, el día 22 de enero de 2024, correspondiendo al número 96 de su protocolo. El domicilio social de Correos a efectos de la presente adenda de prórroga de convenio se encuentra en Madrid, calle del Conde de Peñalver 19, código postal 28006.

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir la presente adenda,

### EXPONEN

**PRIMERO.** Con fecha 24 de marzo de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E. (en adelante, Correos) para la atención a los usuarios de los servicios prestados por ambas entidades cuyo objeto fue establecer el marco de cooperación entre la Dirección General de Tráfico (en adelante, DGT) y Correos que posibilitara la prestación a los ciudadanos, en las oficinas de Correos, de diversos servicios, trámites y gestiones administrativas relacionadas con las competencias atribuidas a la Dirección General de Tráfico por la normativa vigente.

Dicho convenio, con una vigencia de cuatro años según su cláusula novena, adquirió plena eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), el 4 de abril de 2022, con fecha de vigencia hasta el 4 de abril de 2026.

**SEGUNDO.** La misma cláusula novena del convenio permite ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo convenido por un período de hasta cuatro años adicionales.

**TERCERO.** Ambas partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada hasta el momento y consideran necesario prorrogar el convenio firmado el 24 de marzo de 2022 mediante la suscripción de una adenda, por un período de cuatro años, desde el 4 de abril de 2026 hasta el 4 de abril de 2030 para que las oficinas de Correos sigan prestando a los ciudadanos diversos servicios, trámites y gestiones administrativas relacionadas con las competencias atribuidas a la Dirección General de Tráfico por la normativa vigente.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** *Prórroga*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por cuatro años del convenio suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E. para la atención a los usuarios de los servicios prestados por ambas entidades, inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) en fecha 4 de abril de 2022.

Esta prórroga tendrá efectos a partir del 4 de abril de 2026 y hasta el 4 de abril de 2030, previa inscripción en el REOICO. Asimismo, será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

### **SEGUNDA.** *Eficacia de la adenda*

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), antes de la fecha de extinción del actual convenio que está vigente. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

**TERCERA. Régimen jurídico**

La presente adenda de prórroga queda sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo sexto del título preliminar -artículos 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTA. Situación del clausulado del convenio original.**

Las cláusulas del convenio original no sufren modificación alguna con la prórroga, y el ámbito y alcance de la colaboración se mantienen en los mismos términos y condiciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en la fecha indicada en la última firma realizada.

EL DIRECTOR DEL ORGANISMO  
AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE  
TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESTATAL  
CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.

Pedro Saura García